

Convenio de Colaboración que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y la Sociedad Civil denominada **"Administración del Bien Hacer"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por su Apoderado, el **C. Félix Omar Gutiérrez Silva**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I. Declara "El Organismo":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"El Organismo"**, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- d) A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, conviene en establecer lazos de cooperación mutua con **"La Asociación"**.

II. Declara "La Asociación" que:

- a) Es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 10,909 diez mil novecientos nueve, de fecha 04 cuatro de octubre del año 2021 dos veintiuno, otorgada ante el Notario Público número 113 ciento trece del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Roberto Espinoza Badial; misma que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante folio electrónico 40183 cuatro, cero, uno, ocho, tres.
- b) El **C. Félix Omar Gutiérrez Silva**, Apoderado, cuenta con la representación legal, personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública número 13,535 trece mil quinientos treinta y cinco de fecha 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en su página 4, pasada ante la fe del notario Licenciado Roberto Espinoza Badial, Notario Público número 113 ciento trece del Municipio de Guadalajara, mismo que manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **1.-Eliminado**
- c) Así mismo, que su objeto social es la prestación de servicios profesionales de asesoría, consultoría y suministro de soluciones integrales a todo tipo de personas físicas o morales en la elaboración de planes de negocios, capacitación empresarial, actualización de empresas, consultoría empresarial y coaching.
- d) Cuenta con domicilio fiscal ubicado en **2.-Eliminado**
- e) Registro Federal de Contribuyentes es: **3.-Eliminado**

III. Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, "**Las Partes**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.
- d) En virtud de lo expuesto, establecen los siguientes acuerdos y,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración mutua, tiene como objetivo principal poner en marcha el proyecto denominado "**Escuela del Rock**" la cual se llevará a cabo en el Centro Artístico Lúdico y Cultural (CALUC), el cual consistirá en un plan de formación calendarizado en una sesión semanal de 3 horas, de forma trimestral, para que bajo la inscripción en el sistema académico eleve al siguiente nivel a los jóvenes practicantes del taller de música de CALUC, consiste en:

Lograr el siguiente nivel: camino para la preparación y entendimiento desde nivel amateur hasta un nivel semi profesional o profesional de la música popular en sus diferentes géneros rock, urbano, jazz, alternativa, ska, blues, entre otros.

Contacto intergeneracional: sesiones de convivencia con personas dedicadas profesionalmente a la música donde se transmitan experiencias y pláticas instructivas.

Con tu disco baja el brazo: entrenamiento para desarrollar conceptos básicos de grabación y publicación de su propia música.

SEGUNDA. COMPROMISOS de "El Organismo". De manera enunciativa, más no limitativa, para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

1. Facilitar el espacio y mobiliario acordado para que "**La Asociación**" pueda cumplir con la finalidad del presente convenio.
2. Aportar el 50% de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las actividades programadas que se contemplan en el proyecto, lo que equivale a \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).
3. Cubrir el 50% de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de la visita de profesionales del medio del espectáculo durante las fases intermedia y final del programa académico.

TERCERA. COMPROMISOS de "La Asociación". De manera enunciativa, más no limitativa, para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

1. Usar adecuadamente los espacios que le sean asignados.
2. Darle buen uso al mobiliario que le sea facilitado.
3. Agendar con anticipación el día y hora en que hará uso de las instalaciones durante la vigencia del presente convenio.
4. Responder de los daños y perjuicios que pudiera causar durante el uso de los espacios e instalaciones facilitadas.
5. Impartir sesiones semanales de 3 horas para que los jóvenes practiquen los procesos y la preparación de un artista profesional en composición, ejecución, grabación y presentaciones en vivo.
6. Cumplir con el programa de actividades establecido con "**El Organismo**" en tiempo y forma.
7. Aportar el 50% de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las actividades programadas que se contemplan en el proyecto, lo que equivale a \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).
8. Cubrir el 50% de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de la visita de profesionales del medio del espectáculo durante las fases intermedia y final del programa académico.

K.

Je

M6F

DJ/DS-COL/289/2025

CUARTA. VIGENCIA. “Las Partes” acuerdan que el inicio de vigencia será a partir del 01 primero de marzo y hasta el día 31 treinta y uno de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

Ambas partes, acuerdan que el presente convenio no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; por lo que será necesario, la celebración de un nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez en caso de que así quisieran hacerlo.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. - “La Asociación”, se sujeta a las disposiciones contenidas en las normatividades aplicables a la información pública y a la correspondiente a datos personales en posesión de particulares; por lo que se obliga a que aquella información a que tenga acceso con motivo de la celebración del presente convenio será considerada confidencial. “La Asociación” procurará su manejo en términos de reserva y confidencialidad; a favor de “El Organismo” salvo las excepciones que las mismas legislaciones vigentes y aplicables determinen.

SEXTA. SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de sociedad, asociación o figura jurídica distinta a la textualmente establecida en el presente convenio de prestación de servicios; por lo tanto, ni “El Organismo” ni “La Asociación”, adquieren ningún tipo de responsabilidad fiscal, laboral o de seguridad social, proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios cualquier otra causa análoga.

SÉPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL. “El Organismo” no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente instrumento jurídico, a favor de “La Asociación”, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que “La Asociación” no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando “La Asociación” a “El Organismo” de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a “La Asociación”, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, “La Asociación” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a “El Organismo”, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por “El Organismo” y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DÉCIMA. “El Organismo” en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por “El Organismo”

Por “La Asociación”

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. Félix Omar Gutiérrez Silva
Apoderado

Testigos

Lic. Michelle Greicha Frangie
Presidenta del Patronato de
“El Organismo”

Lic. Alejandra Orozco Llamas
Directora de Protección a la Niñez y
Familia de “El Organismo”

(LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

[Firma]